

## VISTOS:

1- La Solicitud de Patente de fecha 26.05.2025;

presentada por Hernández Bravo Juan Carlos.

2.- Los Artículos 23 al 34 D.L. 3.063 de 1979, sobre

Rentas Municipales.

3.- El Decreto Alcaldicio Nº 1404 del 04.04.2025, que

delega la firma por orden del Alcalde.

4.- Ley 19.749 Microempresas Familiares.

5.- Las facultades que me confiere la Ley 18.695. Ley

Orgánica Constitucional de Municipalidades.

## **CONSIDERANDO:**

1.- Que, el contribuyente que se individualiza ha dado cumplimiento a los requerimientos legales para el otorgamiento de la patente, lo cual se encuentra acreditado con informe favorable del Departamento de Rentas y Patentes Municipales.

## **DECRETO:**

1.- Otorgase la presente patente de MICROEMPRESA

FAMILIAR, al contribuyente que se individualiza y autorizase su funcionamiento en la Dirección Comercial que se indica:

Rol

: 9-5814

Código

: 561.000

Actividad Económica

: ELABORACION Y VENTA DE COMIDAS PREPARADAS

CON CONSUMO EN EL LOCAL

Clasificación

: Microempresa Familiar

Dirección Comercial

: BALMACEDA N°200

Nombre Del Contribuyente

: HERNÁNDEZ BRAVO JUAN CARLOS :7.667.238-5

RUT

Dirección Particular Fecha de Solicitud

: 26.05.2025

Otorgación Nº

: 79

Fecha

26.05.2025

Rol de Avalúo

: 3-1

Email Celular

2.- La Dirección de Administración y Finanzas, a través del Departamento de Rentas Municipales, procederá a efectuar los registros respectivos y girar la Orden de Ingreso Municipal.

3.- La presente autorización se mantendrá vigente solo en la medida que se encuentre pagada la patente. En el evento de no ser así el Municipio está facultado para caducar la patente. Se entenderá autorizada la Patente cuando el giro del periodo actual, o cobros retroactivos, se encuentren pagados en su totalidad.

4.- Los antecedentes que respaldan este documento debidamente refrendados por el Sr. Secretario Municipal, pasarán a formar parte integrante del presente Decreto.

5.- En el mes de Junio de cada año, el contribuyente deberá concurrir al municipio, con los antecedentes que acreditan el cumplimiento de los requisitos establecidos en Ley 19.749 de Microempresa Familiar, a fin de analizar su renovación para un nuevo periodo.

6.- El no cumplimiento de cualquiera de los requisitos de Microempresa Familiar, provocará la caducidad de pleno derecho, de la patente, sin opción de

reclamo posterior.

AIO MUNIC MUNICIPALIDAD

TEMUCO

JUAN ARANEDA NAVARRO

SECRETARIO MUNICIPAL

Oficina de Partes

Dpto de Rentas y Patentes

Contribuyente

ESE COMUN ARCHIVEGE QUESE

"Por Orden del Alcalde HENRY FERRADA VASQUEZ DIRECTOR DE ADM. Y FINANZAS